

Mendoza, 27 de Diciembre de 2018

CONVENIO ENTRE ANDRES MERINO PINTURERIAS S.A.

Y LA ASOCIACION DE MAGISTRADOS DE MENDOZA

En relación al acuerdo alcanzado entre la empresa **ANDRES MERINO PINTURERIAS S.A.** con domicilio legal en Brasil 162 de la Ciudad de Mendoza, la cual es representada en su carácter de apoderada, por la Lic. MARIA BELEN MERINO, DNI: 31.865.350 por una de las partes, y la **ASOCIACION DE MAGISTRADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, con domicilio en República del Líbano 206, de la Ciudad de Mendoza, la cual es representada en este acto por la Dra. MIRTHA EMILIA OLIVERA. Se establece darle forma al convenio de prestación de servicios el cual se detalla a continuación:

PRIMERO: La empresa ANDRES MERINO PINTURERIAS S.A. ofrece el servicio especial de descuento para todos los miembros que conforman a la ASOCIACION DE MAGISTRADOS DE MENDOZA. El mismo consiste en un 20 % de descuento para todas las compras de productos de hogar y obra y decoración realizadas en cualquiera de las sucursales que posee la empresa. Dicho beneficio es alcanzado para todas las compras abonadas en efectivo, tarjeta de débito o crédito en 1 pago. Como beneficio adicional se ofrece un 5 % extra de descuento por los primeros tres meses de vigencia del convenio (Enero – Febrero – Marzo) de año 2019. Luego, a partir del mes de Abril se mantendrá el 20 % otorgado. NO es acumulable con otras promociones que pudieran estar vigentes NO alcanza el descuento a las líneas de pinturas para el repintado automotor e industria. Para que el asociado reciba el beneficio debe presentar su credencial y/o que su nombre figure en el listado otorgado por la asociación para su corroboración antes de que los productos sean facturados. Puede ser otorgado también el descuento a los familiares directos que hagan referencia al nombre del asociado, quedando esto supeditado a la conformidad de la Asociación de Magistrados.

SEGUNDO: El convenio alcanzado en este acto NO tiene fecha de caducidad. Solo podrá ser dado de baja o modificado cuando entre las partes lo crean

conveniente. Dichos cambios de condición deben ser por escrito y notificados por la parte interesada con 30 días de antelación.

TERCERO: El convenio podrá rescindirse cuando una de la partes lo crea conveniente, siempre y cuando se cumpla con lo expresado en el punto denominado SEGUNDO.

CUARTO: En prueba de que entre las partes existe conformidad total sobre lo expresado se procede a firmar 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los días 27 del mes de Diciembre del año 2018.

P/ ANDRES MERINO PINTURERIAS S.A.

MARIA BELEN MERINO

Apoderada

Lic. MARIA BELEN MERINO

Dra. MIRTHA EMILIA OLIVERA